

Reglamento de cobros y pagos para alumnos, egresados, usuario y donadores

1. Disposiciones generales

Artículo 2.- El presente Reglamento establece los derechos y obligaciones derivadas de la relación de prestación de servicios educativos y administrativos que mantenga el CSC con sus alumnos y egresados de la actividad educativa, así como en las relaciones económicas y jurídicas que mantenga con sus usuarios y donadores. Este reglamento se aplica entre las partes cuando haya una “ficha de inscripción”, “renta de salones”, “autorización de donativo”, u otro documento emitido por el CSC y firmado por los alumnos, egresados, usuario y donadores.

2. De los alumnos y egresados

Artículo 4.- El CSC reconoce como alumno y maestro a la persona que ingresa a la actividad educativa, siendo una obligación confirmar la participación por medio de un registro de asistencia. El CSC reconoce la posibilidad de proporcionar una beca a los alumnos de escasos recursos, voluntarios o alumnos con desempeño académico destacado.

Artículo 5.- El CSC dará a conocer la cuota de recuperación de cada actividad educativa en los carteles, página de internet, información por teléfono, u otros medios impresos y electrónicos.

Artículo 6.- Los alumnos y egresados están obligados a cubrir económicamente la cuota de recuperación de los cursos, talleres, jornadas, congresos u otra actividad que hayan participado del CSC. Cubriendo la cuota de recuperación el CSC tiene la obligación de impartir los servicios educativos que el alumno solicitó.

Artículo 8.- El pago de la cuota de recuperación se hace al momento de la inscripción y en una sola exhibición. En casos particulares, valorados por la Gerencia, se acepta que el alumno cubra la cuota de recuperación por parcialidades: normalmente el 50 % al inicio y el otro 50 % al mes de la actividad educativa, conforme al calendario escolar del CSC. Si el alumno no realiza las aportaciones económicas a la cuota de recuperación, el CSC podrá suspender la prestación de servicios educativos. El alumno no se podrá incorporar a nuevas actividades educativas hasta cubrir el adeudo anterior.

Artículo 9.- Los alumnos y egresados deberán cubrir la cuota de recuperación por medio de efectivo o tarjeta bancaria en las instalaciones del CSC o realizando un depósito o transferencia en la cuenta bancaria de éste.

Artículo 11.- El CSC no reconoce el concepto de “oyente”.

Artículo 12.- Los alumnos podrán ingresar a las actividades educativas después de las fechas de inicio, teniendo la obligación de cubrir la cuota de recuperación.

Bajas y reembolsos.

Artículo 13.- Los alumnos podrán solicitar la baja definitiva o temporal en todo momento, siempre que lo manifiesten por escrito y expresen en forma clara su voluntad de dar por terminado o de suspender su relación con el CSC.

Artículo 14.- El Estudiante que haya causado baja del CSC podrá solicitar, sin costo alguno, la devolución de todos los documentos que haya presentado al momento de su inscripción o con motivo de la misma, tales como acta de nacimiento o certificado de estudios. La solicitud deberá realizarse por medio de escrito dirigido Control escolar, en cuyas oficinas quedarán a su disposición los documentos. La devolución mencionada se efectuará contra la firma del acuse de recibo correspondiente y sólo podrá entenderse con el interesado o con un representante que acredite su personalidad en el acto.

Artículo 15.- No habrá reembolso de la cuota de recuperación en el caso de que el alumno no pueda participar en la actividad educativa. Esto porque el alumno está limitando la participación de más alumnos interesados en el taller o curso.

3. Becas

Según SEJ

Artículo 16.- El CSC cumple con las obligaciones fijadas por la Ley General de Educación y por el acuerdo 279, capítulo VII, de la Secretaría de Educación Pública, publicado el lunes 10 de julio de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, relativas al otorgamiento de una cantidad de becas totales equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en los diferentes programas académicos que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE).

Artículo 17.- El CSC debe tener un Comité de Becas, 2 alumnos y dos personas que representen al CSC. Estas personas decidirán el porcentaje que se destinarán a los integrantes de Asociaciones Civiles y alumnos con situación de vulnerabilidad.

Según CSC

Artículo 18.- El CSC se reserva el derecho de cambiar o cancelar el apoyo otorgado si en el futuro se modificarán las condiciones esenciales por las que fue concedido o si cambia la situación financiera de la institución.

Artículo 19.- La vigencia de la Beca será aplicada solo en el periodo de la actividad educativa que está participando el alumno, voluntario o Asociación Civil (1 persona por ACs) y aplica una beca por ciclo escolar. El alumno que haya obtenido un porcentaje de beca se compromete a liquidar en una sola exhibición (límite un mes del inicio de la actividad).

Artículo 20.- Las becas no son acumulables, por lo que el alumno deberá elegir que convenga más a sus intereses.

Artículo 21.- Será causa de cancelación de la Beca otorgada cuando se proporcione datos falsos, cometer omisiones deliberadas de la solicitud de beca o presentar documentos falsos o alterados requeridos para el trámite. El CSC podrá verificar la información y los datos suministrados en dichos documentos, con los medios a su alcance.

Alumnos

Artículo 22.- El solicitante debe entregar:

- i. Copia de IFE;
- ii. Copia de comprobante de luz;
- iii. Responder de manera correcta y completa el Estudio socioeconómico.

Artículo 23.- Lineamientos:

- iv. La evaluación y aprobación de los beneficiarios, así como la asignación del monto de beca corresponde al Comité de Becas.
- v. Los tipos de becas que ofrece CSC son: de excelencia que se otorga a los estudiantes que se distinguen por su dedicación al estudio y por su alto rendimiento académico; becas de alumnos en situación vulnerable, que se otorga a los estudiantes con buena calificación que no cuentan con los recursos suficientes para continuar sus estudios.
- vi. El monto de las becas se determina con base al siguiente criterio:
 1. Las becas de excelencia se otorgan hasta un 80% a aquellos estudiantes que saquen buenas calificaciones en las evaluaciones; el alumno solicita al Coordinador académico una carta donde redacte su desempeño académico, el Comité de Becas será el que defina la situación de la beca del solicitante válido solo para Maestrías.
 2. Las becas de alumnos en situación vulnerable se otorgarán del 25% al 100% cuando la situación socioeconómica lo amerite.
 3. Invariablemente para todas las solicitudes para el trámite de becas en situación de vulnerabilidad, se deberá realizar el estudio socioeconómico correspondiente que estará supervisado por el Comité de Becas.

Voluntarios

Artículo 24.- El Voluntario podrá obtener un porcentaje de Beca según el parecer del Coordinador de área donde esté realizando su actividad. Se le comunica la resolución al gerente para continuar con la solicitud.

4. Usuarios

Artículo 26.- Son las personas o instituciones ajenas al CSC que solicitan servicios educativos, administrativos o adicionales, que pagan una cuota de recuperación a la institución.

Artículo 27.- El único comprobante fiscal que emite el CSC es "Recibo de donativo" porque es una donataria autorizada por el SAT.

5. Donadores

Artículo 28.- Son las personas físicas y morales que realizan un donativo a la institución, el CSC emite el “Recibo de donativo” correspondiente.

6. Cuestiones fiscales

Artículo 29.- Los interesados deberán verificar que los Recibos de donativo por los pagos efectuados señalen el monto y que sus datos personales sean correctos al momento de recibir el recibo de donativo, con el propósito de que sea modificado en ese momento. La cancelación y emisión de una nueva factura sólo podrá ser cuando se solicite dentro del mes en que se haya generado el pago.